



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000198 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

31 MAY 2023

VISTO:

El Oficio N° 235-2017/MDLC-ALC, de fecha 08 de mayo del 2017; Informe N° 145-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 17 de mayo del 2017; Carta N° 215-2017/GOB. REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, de fecha 18 de mayo de 2017; Informe Legal N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-AAEC, de fecha 21 de abril del 2023; Informe N° 210-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 27 de abril del 2023; Proveído de fecha 02 de mayo del 2023; Informe N° 352-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 29 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, por otra parte, el segundo párrafo del Art. 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece que los Gobiernos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000198 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

31 MAY 2023

Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.

Aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda.

Que, mediante OFICIO N° 235-2017/MDLC-ALC, de fecha 08 de mayo del 2017, el Lic. Juan Vicente Pizarro Sánchez, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de la Cruz, solicitó al Gobierno Regional de Tumbes, iniciar acciones correspondientes respecto a los predios ubicados en el AA.HH. "Virgen del Carmen" – La Cruz, los cuales fueron solicitados por las administradas Yessenia del Pilar Boyer Sullón y Fiorela Marielita Barrientos Manayay, respectivamente; toda vez que el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la mencionada Municipalidad mediante Informe N° 692-2016/MDLC/DOyDU-MDP, de fecha 29 de noviembre del 2016, indicó que ambos terrenos se encuentran dentro del área de dominio del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Playas; asimismo el área legal mediante Informe Legal N° 029-2017/MDLC-OAJ, de fecha 31 de marzo del 2017, opinó por la improcedencia de los pedidos presentados por las administradas en mención, recomendando se curse oficio al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, con todos los actuados para que inicie las acciones que correspondan.

Que, mediante INFORME N° 145-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 17 de mayo del 2017, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, en atención al documento descrito en el párrafo precedente, recomienda se le requiera a la Municipalidad Distrital de la Cruz, remita a la brevedad posible las coordenadas en sistema WGS 84 y/o PSAD 56, para la evaluación correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 215-2017/GOB. REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, de fecha 18 de mayo de 2017, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital de la Cruz, las coordenadas en sistema WGS 84 y/o PSAD 56, de los predios ubicados en el AA.HH.- "Virgen del Carmen" – La Cruz.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000198 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 MAY 2023

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-AAEC**, de fecha 21 de abril del 2023, el abogado de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** se declare el **ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo en cuenta que ya se ha superado el plazo en exceso para que la **Municipalidad Distrital de la Cruz**, cumpla con remitir la información que le fuera solicitada mediante **CARTA Nº 215-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS**, de fecha 18 de mayo del año 2017, la misma que fue válidamente notificada, conforme consta en el sello de recepción de mesa de partes de fecha 19 de mayo del 2017, número de expediente Nº 1183; pese a ello **no cumplió con hacer llegar la información solicitada, conllevando a paralizar el expediente por más de treinta (30) días.**

Que, mediante **INFORME Nº 210-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 27 de abril del 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a lo opinado por el área legal de su Unidad Orgánica, sobre la declaración del abandono del procedimiento administrativo, con los fundamentos allí consignados.

Que, mediante **PROVEIDO** de fecha 02 de mayo del 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la opinión y trámite que corresponda.

Que, mediante **INFORME Nº 352-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 29 de mayo del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, declarar el Abandono del Procedimiento Administrativo, contenido en el **OFICIO Nº 235-2017/MDLC-ALC**, de fecha 08 de mayo del 2017, presentado por el Lic. Juan Vicente Pizarro Sánchez, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de la Cruz, conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos, y se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente, con las formalidades de Ley.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 197.1 del Artículo 197º del Texto Único Ordenado la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000198 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 MAY 2023

Que, asimismo, el Artículo 202° del mismo marco legal establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Que, considerando lo expuesto y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas por la LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONAL y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, contenido en el Oficio Nº 235-2017/MDLC-ALC, de fecha 08 de mayo del 2017, sobre inicio de acciones que correspondan, de los predios ubicados en el AA.HH. "Virgen del Carmen", del Distrito de la Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos, en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, con las formalidades de ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; así como a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL